

TOLUCA, MEXICO, 25 DE OCTUBRE DE 2012

COMISIÓN DE HONOR Y ETICA

Siendo las doce horas del día veinticinco de octubre del año 2012 se reunieron en la sala de la subdirección académica los integrantes de la comisión de Honor y Ética, para atender el asunto turnado por los H.H. Consejos Académico y de Gobierno de la Facultad de Ciencias de la Conducta.

Asunto:

1.- Solicitud de la Dra. Erika Robles Estrada Coordinadora de la Licenciatura en Trabajo Social, relativo a la presentación de receta médica del IMSS, de dudosa procedencia, por parte del alumno con número de cuenta [redacted] [redacted] de la licenciatura en Trabajo Social.

En atención de la solicitud en atención a los siguientes considerandos:

- 1.- Que en fecha 10 de septiembre del año en curso el alumno [redacted] con número de cuenta [redacted], de la licenciatura en Trabajo Social, presentó una receta medica del seguro social, sin firma y sello correspondiente, con la que solicito se le pudiera justificar inasistencias
- 2.- Que en fecha 25 de septiembre del año en curso la Dra. Erika Robles Estrada solicito a los H.H. Consejos de Gobierno y Académico de la Facultad de Ciencias de la Conducta, tomar las medidas pertinentes, ya que dicha receta no es oficial e incluso el médico que se referencia ya no colabora con el IMSS, de acuerdo a información proporcionada por personal de trabajo social de dicha institución.
- 3.- Que los H.H. Consejos Académico y de Gobierno de la Facultad de Ciencias de la Conducta, en su sesión ordinaria del día 29 del mes de septiembre de 2012 turnaron a la comisión de Honor y ética el presente caso
- 4.- Que en fecha 23 se emitió citatorio para asistir ante la comisión de honor y ética, negándose a recibirlo, por lo que el día 24 se reiteró dicho citatorio y el alumno lo recibió personalmente.
5. Que el día 25 de octubre a las 12:00 horas, se llevó a cabo la garantía de audiencia respectiva con el alumno [redacted] quien manifestó: "Yo elabore la receta médica, ya que quería justificar una falta con un docente, y considere que a nadie perjudicaba, por lo que asumo la responsabilidad que me corresponda."

Información Confidencial: ver (1)  
Información Confidencial: ver (2)



**SIN TEXTO**



FACULTAD DE CIENCIAS  
DE LA CONDUCTA  
DIRECCION

*[Handwritten signature]*

*[Faint, illegible text]*

Información Confidencial: ver (1)

En virtud de lo mencionado, la comisión de Honor y Ética emite el siguiente:

DICTAMEN

Que el H. Consejo de Gobierno de la Facultad de Ciencias de la Conducta, solicite al Director de la Facultad de Ciencias de la Conducta amonestar al alumno [REDACTED] de acuerdo al párrafo V del artículo 44 del Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México y que dicha amonestación obre en el expediente académico del mismo para los efectos académico a los que haya lugar.

Comisión de Honor y Ética.

Mtro. Juan Carlos Fabela Arriaga

Dr. Francisco José Arguello Zepeda

Mtra. Maribel Aguilar Mercado

Lic. Artemio Sánchez Cabrera

Dra. Erika Robles Estrada

C. María Antonieta González Torres



FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONDUCTA DIRECCION



## Versión Pública

### (1) Eliminado. Nombre.

Fundamentación: artículos 2 fracción II y 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así los como artículos 4 fracciones VII y XII y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

Motivación: En lo relativo al nombre es prudente considerar que este otorga identidad e individualidad a la persona, sobre la cual se debe tener respeto y protección. Los datos que identifican a la persona, como los que se asocian a su identidad, son propiedad de cada individuo. Por lo tanto se considera información clasificada como confidencial, atendiendo al acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIC/0001/14.

### (2) Eliminado. Número de cuenta.

Fundamentación: artículos 2 fracción II y 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así los como artículos 4 fracciones VII y XII y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

Motivación: El número de cuenta que cualquier institución educativa otorga a un alumno es único e irrepetible, razón por la cual hace plenamente identificable a un individuo de la misma manera que lo haría su nombre, CURP, o número de seguridad social, por citar algunos ejemplos. Haciendo una homologación entre el número de matrícula asignado a un alumno y los ejemplos anteriormente mencionados, debe entenderse que este número por sí mismo podría dar acceso a todos los datos personales de cada alumno contenidos en la base de datos de la institución educativa en cuestión y, de esta manera, personas no autorizadas podrían acceder al nombre, dirección, teléfono, calificaciones, historial académico, entre otros, de cada estudiante. Por lo tanto se considera información clasificada como confidencial, atendiendo al acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIC/0001/14.

## COTEJO

La que suscribe Dra. en I. Psic. Adelaida Rojas García, servidor universitario habilitado de la Facultad de Ciencias de la Conducta de la Universidad Autónoma del Estado de México, hace constar que una vez cotejado el presente documento es copia fiel del que obra en los archivos de esta el cual consta de 2 fojas, se expide la presente para los efectos legales procedentes; en Toluca, México a los 15 días del mes de enero de 2014.



FACULTAD DE CIENCIAS  
DE LA CONDUCTA

Dra. en I. Psic. Adelaida Rojas García